

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

OBJETO: **PROYECTO DE LEY.** –

SEÑOR DIPUTADO PRESIDENTE:

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:
Según Acta N° Sesión
Expediente N° **81119** – – –

DERLIS RODRIGUEZ, Diputado de la Nación en la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Nacional de la República, quien suscribe, con sumo honor, se dirigen a usted y por su intermedio al pleno legislativo cameral, de acuerdo con la facultad de los artículos 203 y 222 de la Constitución y 96 y 97 del Reglamento interior de la Honorable Cámara de Diputados con el objeto de presentar un **PROYECTO de LEY** que tiene por finalidad **MODIFICAR el ARTICULO 04 de la ley 6783/21 Que crea los juzgados, tribunales de primera instancia y defensorías públicas de la ciudad de doctor Juan Eulogio Estigarribia, Departamento Caaguazú.**

A la propuesta legislativa se adjunta además del proyecto normativo, la imperativa **EXPOSICION de MOTIVOS** que justifica de manera fundada la procedencia de la intención legislativa.

Al mismo tiempo propone que este proyecto sea derivado con la premura pertinente a las siguientes subdivisiones de la Cámara, tomando en cuenta que a estas corresponden dirimir los dictámenes respectivos:

- a) Comisión de **Legislación y codificación**; y,
- b) Comisión de **Justicia, Trabajo y Seguridad Social**.

En la seguridad de alcanzar el tratamiento correspondiente, hace oportuno para saludarle y con respetuosa extensión a los apreciados colegas congresistas.

La fundamentación general y particular extenderá justificadamente de manera verbal en ocasión de las sesiones plenarias de la Cámara, como en la de las Comisiones asesoras respectivas.

Dios Guarde vuestra Presidencia. –

**DERLIS MANUEL
RODRIGUEZ BAEZ**

Firma autorizada del Diputado
RODRIGUEZ BAEZ, DERLIS MANUEL
2024.10.01
07:15:55 -04'00'

A Su Excelencia
Don Raúl Luis Latorre Martínez, Diputado presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

11

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
..... 11 Octubre 2015
HORA: 8:19
Lic. Marta Alvarenga
RESPONSABLE

401

CONTIENE..... 06 PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta legislativa de MODIFICACION tiene su fundamento en la RECONDUCCION de la GESTION JURISDICCIONAL de los NUEVOS JUZGADOS creados para la SEDE JUDICIAL de la CIUDAD JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA y a dicho efecto el ARTICULO 04 de la ley 6783/21 Que crea los juzgados, tribunales de primera instancia y defensorías públicas de la ciudad de doctor Juan Eulogio Estigarribia, Departamento Caaguazú.

Sabido es que la instalación de los nuevos juzgados viene para resolver por una parte, la agudizante problemática de la morosidad judicial ante la minúscula representación jurisdiccional departamental ante la alta demanda de acciones de toda índole que la administración de justicia debe conocer y decidir y por la otra parte el acercamiento de la justicia a la sociedad que como justiciable requiere de ese servicio público, sin embargo, transferirle de uno y en estas condiciones los expedientes que hoy se vienen tramitando en los juzgados de la sede judicial de Caaguazú, lejos de mejorar y optimizar el servicio solo entorpecerá los sanos objetivos con los que se organizo esta nueva repartición judicial, incluso desde la óptica de que los actuales juzgados se encuentran TOTAL y COMPLETAMENTE INFORMATIZADOS bajo la GESTION ELECTRONICA de EXPEDIENTES JUDICIALES, mientras que los nuevos aun no cuentan con tales facilidades.

Entonces es el objetivo de este proyecto que los actuales JUZGADOS de la SEDE JUDICIAL de la ciudad de CAAGUAZU continúen con la gestión jurisdiccional hasta la finalización de los mismos, SALVO, dos excepciones, UNA QUE...///...



**DERLIS MANUEL
RODRIGUEZ BAEZ**

Firma autorizada del Diputado
RODRÍGUEZ BÁEZ, DERLIS MANUEL
2024.10.01
07:15:55 -04'00'



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

...///...LAS PARTES de COMUN ACUERDO y un TIEMPO DEFINIDO requieran la TRANSFERENCIA y REMISION de los EXPEDIENTES y por la otra que los EXPEDIENTES PENALES para JUICIO ORAL PUBLICO NECESARIAMENTE DEBEN SER REMITIDOS al NUEVO TRIBUNAL DE SENTENCIAS constituidos con los TRES NUEVOS JUZGADOS PENALES DE SENTENCIAS DE JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA CAMPO 9 que SOLO TENDRAN DICHA COMPETENCIA y por obvia razones SE IMPONE que se les REMITA bajo el régimen del CODIGO PROCESAL PENAL, tras la declaración de apertura a juicio oral público.



El fin justificado de este proyecto es precisamente la de FACILITAR la CONTINUIDAD REGULAR de los TRAMITES JUDICIALES ACTUALES, con las EXCEPCIONES MARCADAS y RESALTADAS por su PARTICULARIDAD, al tiempo de que los NUEVOS JUZGADOS INGRESEN A OPERAR DESDE CERO, con el fin de PROPENDER hacia una MEJOR ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Es importante también observar con este proyecto, que tanto justiciables como profesionales del foro se hallan conforme con la de CONSERVAR el actual estado de las causas en trámite, de manera a que el objetivo de la ley 6783/21 Que crea los juzgados, tribunales de primera instancia y defensorías públicas de la ciudad de doctor Juan Eulogio Estigarribia, Departamento Caaguazú logre la suprema finalidad que le ha encomendado su vigor.

Este particular no es nuevo, incluso se ha habido de la misma manera con la Ley 6059/18 que para evitar ese descalabro institucional y procesal ha corregido su versión con la ley 6351/19 que permitió que los juzgados letrados agoten todas las fases procesales de los juicios en trámite.

**DERLIS MANUEL
RODRIGUEZ BAEZ**

Firma autorizada del Diputado
RODRIGUEZ BÁEZ, DERLIS MANUEL
2024.10.01
07:15:55 -04'00'



Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

Para muestra de la proyección se constituye este cuadro demostrativo de la versión LEGAL vigente y del PROYECTO sustitutivo de la cuestión:

Artículo 4 LEY	Artículo 4 PROYECTO
<p>"Las causas y juicios que se hallaren en los juzgados, tribunales de primera instancia y en las defensorías de Caaguazú y Coronel Oviedo que correspondan a la jurisdicción de las ciudades de Juan Eulogio Estigarribia, Juan Manuel Frutos, 3 de Febrero, José Domingo Ocampos, Tembiapora y Mariscal Francisco Solano López, serán remitidos a partir de la habilitación de dichos juzgados"</p>	<p><i>"Los juicios actualmente tramitados en los juzgados de las sedes judiciales de las ciudades de Caaguazú y Coronel Oviedo continuaran sus trámites en dichas sedes hasta su completa finalización, salvo que las partes de común acuerdo y en un término máximo de treinta días, contados desde el funcionamiento de los nuevos juzgados de la sede judicial de ciudad Juan Eulogio Estigarribia, requieran la transferencia o remisión; con excepción de las causas cuya apertura a juicio oral hayan sido declaradas y aun no sustanciadas, las que serán remitidas conforme a la ley 1286/98 al tribunal de sentencias de ciudad Juan Eulogio Estigarribia"</i></p>



DERLIS MANUEL RODRIGUEZ BAEZ

Firma autorizada del Diputado
RODRÍGUEZ BÁEZ, DERLIS MANUEL
2024.10.01
07:15:55 -04'00'



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

Ley ___/___

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 04 DE LA LEY 6783/21 QUE CREA LOS JUZGADOS, TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA Y DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE DOCTOR JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO CAAGUAZÚ.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 01. De la modificación del artículo 04 de la ley 6783/21.

Modificase el artículo 04 de la ley 6783/21 Que crea los juzgados, tribunales de primera instancia y defensorías públicas de la ciudad de doctor Juan Eulogio Estigarribia, Departamento Caaguazú, quedando redactado como sigue:

"artículo 04. "Los juicios actualmente tramitados en los juzgados de las sedes judiciales de las ciudades de Caaguazú y Coronel Oviedo continuaran sus trámites en dichas sedes hasta su completa finalización, salvo que las partes de común acuerdo y en un término máximo de treinta días, contados desde el funcionamiento de los nuevos juzgados de la sede judicial de ciudad Juan Eulogio Estigarribia, requieran la transferencia o remisión; con excepción de las causas cuya apertura a juicio oral hayan sido declaradas y aun no sustanciadas, las que serán remitidas conforme a la ley 1286/98 al tribunal de sentencias de ciudad Juan Eulogio Estigarribia"

Artículo 02. De la promulgación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DERLIS MANUEL
RODRIGUEZ BAEZ

Firma autorizada del Diputado
RODRIGUEZ BÁEZ, DERLIS MANUEL
2024.10.01
07:15:55 -04'00'